

## MINISTERIO DE HACIENDA

2945

**RESOLUCION del Tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas para cubrir tres plazas de funcionarios Administrativos de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros por la que se señalan lugar, fecha y hora para el comienzo de dichas pruebas.**

Constituido el Tribunal calificador designado por Resolución de la Dirección General de Política Financiera de 11 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 19, de 22 de enero de 1976), ha acordado, de conformidad con la base 6.6 de la convocatoria de 20 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 91, de 16 de abril), que las pruebas previstas en la base 1.4 de la misma se realizarán en los locales de la Subdirección General de Seguros, paseo de la Castellana, 110, Madrid, el día 1 de marzo de 1976, a las seis de la tarde.

Los aspirantes deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Madrid, 30 de enero de 1976.—El Presidente del Tribunal, José María Carballo Fernández.

2946

**RESOLUCION del Tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas para cubrir dos plazas de funcionarios Auxiliares de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros por la que se señalan lugar, fecha y hora para el comienzo de dichas pruebas.**

Constituido el Tribunal calificador designado por Resolución de la Dirección General de Política Financiera de 11 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 19, de 22 de enero de 1976), ha acordado, de conformidad con la base 6.6 de la convocatoria de 20 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 89, de 14 de abril), que las pruebas previstas en la base 1.4 de la misma se realizarán en los locales de la Subdirección General de Seguros, paseo de la Castellana, 110, Madrid, el día 1 de marzo de 1976, a las cuatro treinta horas de la tarde.

Los aspirantes deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Madrid, 30 de enero de 1976.—El Presidente del Tribunal, José María Carballo Fernández.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

2947

**RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso ordinario para provisión de puestos de trabajo de carácter general en las plantillas del Cuerpo de Practicantes Titulares y de Casas de Socorro.**

Vacantes numerosos puestos de trabajo de carácter general en las plantillas del Cuerpo de Practicantes Titulares y de Casas de Socorro y Hospitales Municipales.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien convocar concurso ordinario para su provisión, que se registrará por las basas que a continuación se relacionan, y en lo no previsto en las mismas por lo establecido en la Reglamentación provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local, aprobada por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

### Bases

#### 1. Puestos de trabajo a proveer.

Los de partido sanitario, Casas de Socorro y Hospitales Municipales de carácter general, vacantes producidas hasta el día 31 de diciembre de 1974, exclusión hecha de los parados cuya supresión figure en las propuestas pendientes de resolución elevadas a este Centro directivo por las Subcomisiones de Reestructuración de las respectivas provincias.

1.1. Lista de vacantes.—Se ha confeccionado a base de los datos que obran en este Centro directivo.

#### 1.2. Reclamaciones contra la lista de vacantes:

1.2.1. Podrán referirse a corrección de erratas, rectificaciones de los datos consignados e inclusiones o exclusiones indebidas de vacantes.

1.2.2. Se formularán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante escritos motivados dirigidos a la Dirección General de Sanidad, Servicio de Personal.

1.2.3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, estos escritos podrán presentarse en el Registro General de este Centro directivo, calle Ventura Rodríguez, 7, Madrid-8, en cualquiera de los Gobiernos Civiles, y demás órganos delegados del Ministerio de la Gobernación. Las oficinas de Correos recibirán también las instancias o escritos dirigidos a los Centros o dependencias administrativas, siempre que se presenten en sobre abierto, para ser fechados y sellados por el funcionario de Correos antes de ser certificados, o por lo que respecta a los residentes en el extranjero, en las respectivas representaciones diplomáticas o consulares españolas.

1.3. Lista definitiva.—La lista que se incluye en el anexo II de la presente convocatoria tiene carácter definitivo, si bien, a la vista de las reclamaciones que pudieran producirse en virtud de lo establecido en el apartado 1.2, esta Dirección General podrá reformar dicha lista, abriendo nuevo plazo para solicitar las vacantes en las que se haya producido variación para los que les afecte ésta o no hubieran tomado parte en el concurso por no mencionarse la plaza o plazas objeto de rectificación.

#### 2. Requisitos que han de reunir los concursantes.

2.1. Serán los siguientes, referidos al último día del plazo señalado para la presentación de instancias:

2.1.1. Ser funcionario del Cuerpo de Practicantes Titulares.

2.1.2. Encontrarse como tal funcionario en una de las situaciones administrativas que a continuación se relacionan:

I. Servicio activo con destino definitivo.

II. Excedencia voluntaria, siempre que en la fecha de publicación de esta convocatoria lleve más de un año en tal situación.

III. Servicio activo con destino provisional.

IV. Excedencia forzosa.

V. Expectación de destino, previsto en el artículo 145.1 de la Reglamentación de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953. Por asimilación se considerarán incluidos en esta situación:

Los que hubieran cesado en el desempeño del empleo o servicios que motivaran en su día la declaración de situación de supernumerario.

Los que hubieran cumplido el período de suspensión en firme impuesto en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria, así como los que cumplan dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria.

2.1.3. Poseer la aptitud necesaria física y mental y legal para el desempeño de las correspondientes funciones, excepto lo previsto en los apartados 2.1.2 y 2.2.2, por lo que respecta al momento de tener aptitud legal.

2.1.4. No estar incurso en alguno de los siguientes impedimentos:

Desempeñar destino definitivo obtenido en virtud de permuta al amparo de lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local, aprobado por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, siempre que no hayan transcurrido los dos años desde la fecha de toma de posesión de aquél, exigidos en el artículo 53.

Cumplir la edad de jubilación forzosa dentro de los noventa días naturales siguientes al de la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

#### 2.2. Concur-santes condicionales:

2.2.1. A petición propia, que presupone la aceptación tácita de todo lo dispuesto en este punto 2.2, y siempre que reúnan los restantes requisitos exigidos en el punto 2.1, podrán ser admitidos condicionalmente quienes el último día del plazo de presentación de instancias se encuentren en situación de suspensión provisional decretada con ocasión de desempeñar destino definitivo o provisional.

2.2.2. Serán admitidos de forma definitiva aquellos concursantes admitidos condicionalmente que, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, aporten a la Dirección General de Sanidad, por cualquiera de los medios indicados en el apartado 1.2.3, el correspondiente documento acreditativo de haberle sido levantada la suspensión provisional, sin ser declarada firme.

2.2.3. Una vez admitidos de forma definitiva estos concursantes quedarán automáticamente clasificados en voluntarios o forzosos, según su destino fuese definitivo o provisional, respectivamente, de acuerdo con la base 3.